

dos de maestros de las escuelas de provincias a territorios y vice-versa, serán resueltos por el Consejo Nacional de a solicitud de los interesados. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, por Inspección General de Provincias y Territorios, anótese en Estadística, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría y archívese -

Ido - Berán. - Ernesto J. Bissone. -

6298

3/931.

Buenos Aires, marzo 6 de 1931. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha, Resuelve:

1.º Las temas que formulen los Consejos Escolares de Provincias serán fijadas en lugar visible dentro del local donde ellos funcionan. -

2.º Contra la presentación de las temas hechas por los Consejos Escolares de Provincias, así como de cualquier resolución de los mismos, que los interesados juzguen vulneratoria de sus derechos se podrá recurrir ante el Consejo Nacional de Educación, previo conocimiento del Consejo Escolar apelado y dentro del término de quince días. - Para el cumplimiento y trámite de esta resolución se aplicarán las disposiciones vigentes para los Consejos Escolares de la Capital. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, por Inspección General de Provincias, anótese en la misma Estadística, insértese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría y archívese -

Ido - Berán. - Ernesto J. Bissone. -